



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE: ☒		SERVICIO: ☐	
Pago del Impuesto sobre Espectáculos Públicos.					
DESCRIPCIÓN:			CÓDIGO DE LA CÉDULA: TLAL/TM/18		
El contribuyente exhibe la papeleta de intervención ante el Área de Ingresos Diversos de la Tesorería Municipal, a efecto de que se le emita y entregue la línea de captura correspondiente para su pago.					
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículos 31 fracción IV y 115 fracción IV inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 137 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 2, 86, 87 fracción II, 93 y 95 fracciones II, VII y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículo 1 numeral 1.8.2. de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2025; Artículos 7 primer párrafo, 8, 9 fracción I, 19, 24, 26, 122 fracción II, 123 fracciones II y III y 124 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Artículo 126 fracciones IV, VII y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.			
DOCUMENTO A OBTENER:		Línea de captura para el pago del Impuesto sobre Espectáculos Públicos.		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER: Al día 17 de cada mes; y temporales diario.	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	NO	DIRECCIÓN WEB	No Aplica
			X		
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando las personas físicas o jurídicas colectivas obtengan ingresos por la explotación de espectáculos públicos.			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		Este trámite requiere de realizar intervención para determinar el impuesto.			
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.	
PERSONAS FÍSICAS					
1.- Papeleta en que se calculó y determinó el Impuesto sobre espectáculos públicos o en su caso, proporcionar información que permitan identificar de qué evento se trata, toda vez que la determinación del impuesto es realizada por la Tesorería Municipal		Si	No Aplica	Artículo 47 fracción I, 122 fracción II, 123 fracciones II y III y 124 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. El pago de este impuesto no es conforme al valor de la Unidad de Medida y Actualización, sino con base a un porcentaje del ingreso que tuvo el contribuyente por la explotación de este concepto.	
2.- Identificación del peticionario.		Si	1		
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS					
1.-Papeleta en que se calculó y determinó el impuesto sobre espectáculos públicos o en su caso, proporcionar datos que permitan identificar de que evento se trata.		Si	No Aplica	Artículo 47 fracción I, 122 fracción II, 123 fracciones II y III y 124 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO

¡El poder de servir!



nuestra ciudad
2025-2027

2.-Instrumento Notarial en que consten las facultades del representante o Apoderado Legal. (Solo en primer evento en que se intervenga)		Si	1	El pago de este impuesto no es conforme al valor de la Unidad de Medida y Actualización, sino con base a un porcentaje del ingreso que tuvo el contribuyente por la explotación de este concepto.			
INSTITUCIONES PÚBLICAS							
No Aplica		No Aplica	No Aplica	No Aplica			
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	Presentar ante el Área de ingresos Diversos la Papeleta en que se calculó y determinó el Impuesto sobre espectáculos públicos o en su caso, proporcionar información que permitan identificar de qué evento se trata, toda vez que la determinación del impuesto es realizada por la Tesorería Municipal						
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	130 minutos						
COSTO:	Tratándose de contribuyentes sin establecimiento fijo el 10% de los ingresos percibidos; 5% a los contribuyentes habituales y tratándose de espectáculos públicos de tipo cultural, teatral y circense la tasa del 3%.		Fundamento Jurídico: 122 fracción II, 123 fracciones II y III y 124 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.				
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	SI	TARJETA DE CRÉDITO	SI	TARJETA DE DÉBITO	SI	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	Cajas de la Tesorería Municipal ubicadas en el Palacio Municipal o en su caso, directamente al interventor durante la realización del evento, previa identificación oficial y oficio de comisión, quien entregará la papeleta original.						
OTRAS ALTERNATIVAS:	Bancos Autorizados.						
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	Que cumpla con el pago oportuno conforme a lo establecido en los artículos 11, 123 fracciones II y III y 124 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.						
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	No Aplica						

DEPENDENCIA U ORGANISMO:			UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:		
Tresorería Municipal.			Área de Ingresos Diversos		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:			Mtro. Ricardo Santos Arreola		
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Doctor Gustavo Baz	NO. INT. Y EXT.:	S/N	
COLONIA:	Tlalnepantla Centro		MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz	
C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.			
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
55	53 66 38 00	4592	No Aplica	ricardo.santos@tlalnepantla.gob.mx	



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:		No aplica			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		No Aplica			
DOMICILIO:	CALLE:	No Aplica		NO. INT. Y EXT.:	No Aplica
COLONIA:	No Aplica		MUNICIPIO:	No Aplica	
C.P.:	No Aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		No Aplica	
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
No Aplica	No Aplica		No Aplica	No Aplica	No Aplica
FORMATO(S) DESCARGABLES		No Aplica			
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:		¿Cómo contribuyente puedo auto determinar y declarar el impuesto correspondiente?			
RESPUESTA:		No, la determinación del impuesto debe ser realizada por la Autoridad Fiscal.			
PREGUNTA FRECUENTE 2:		Si como particular quiero organizar un espectáculo público, ¿La Tesorería Municipal es quien me otorga ese permiso?			
RESPUESTA:		No, el evento debe ser autorizado por Autoridad Competente.			
PREGUNTA FRECUENTE 3:		¿Qué participación tiene la Tesorería Municipal antes y durante la realización de Espectáculos Públicos?			
RESPUESTA:		Una vez que el evento ha sido autorizado por la autoridad competente y previo al evento, la Tesorería Municipal debe autorizar la venta de boletos y sellarlos, y durante el evento se designan interventores para la determinación del impuesto correspondiente.			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					

ELABORÓ: C. Diego Iván Moisen Anzaldo Responsable de Área de Ingresos Diversos	VISTO BUENO: Mtro. Ricardo Santos Arreola Tesorero Municipal	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10/Febrero/2025
--	--	--